

CONSIDERANDO EL COMPROMISO QUE TIENE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, PARA QUE LOS MIEMBROS DE SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES CON VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS; HA TENIDO A BIEN ESTABLECER Y DOCUMENTAR UN INSTRUMENTO QUE REGULE PRÁCTICAS ÉTICAS, DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, Y

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

El presente Código es la formalización del compromiso de cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Universitaria, para que su desempeño sea con los más altos niveles éticos en la búsqueda constante de la excelencia académica mediante la educación, cuya finalidad es la divulgación del conocimiento y la promoción de la cultura. Por tanto, quien sea parte o pretenda formar parte de la Universidad Politécnica de Querétaro, deberá estar dispuesto a observar una conducta apegada a las leyes aplicables en el país y al presente código, el cual sirva como instrumento básico para el logro de la excelencia en todas las áreas que conforman a dicha institución educativa.

Otro aspecto importante de este Código, es el de sensibilizar a los miembros de la Comunidad Universitaria, para que se desenvuelvan en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad y de la propia institución educativa.

Asimismo, la elaboración del presente instrumento, se realiza en armonía a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante señalar que, para alcanzar los objetivos del presente código, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propician un vida digna, justa e igualitaria.

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES.

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la Comunidad Universitaria; comprometiéndose a conocer, respetar y fomentar el cumplimiento del mismo. La falta de conocimiento no lo exime de su cumplimiento.

Artículo 2.- El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

Artículo 3.- El presente código de ética tiene como objetivo establecer lineamientos que rijan las acciones, decisiones y actitudes éticas, en las actividades relacionadas con la Universidad y su Comunidad.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

Abuso:	Uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno.
Abuso de autoridad:	Extralimitación de funciones por parte de autoridades o funcionarios públicos en el desempeño de un determinado cargo u oficio.
Acoso:	Comportamiento que implica hostigar, perseguir o molestar, generando incomodidad o disconformidad en otra u otras personas
Acoso sexual:	Al que, mediante coacción física o moral, con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona sin su consentimiento.
Ambiente laboral satisfactorio:	Condiciones laborales respecto al trabajo, normatividad, relaciones interpersonales e infraestructura; otorgadas por la Universidad Politécnica de Querétaro al personal que presta un servicio dentro de sus instalaciones.
Código:	Código de Ética de la Universidad Politécnica de Querétaro.
Código de Ética:	Documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado. Es una declaración formal de las prioridades éticas de una organización y quienes la conforman.
Comité:	Comité de Ética
Comité de Ética:	Órgano integrado por representantes de áreas académicas y administrativas de la Universidad Politécnica de Querétaro, seleccionados por la alta dirección para desempeñar funciones relacionadas con las prácticas éticas y en materia de igualdad laboral y no discriminación.
Comunidad Universitaria:	Alumnado y personas que laboran en la Universidad Politécnica de Querétaro, independientemente del tipo de contratación se tenga.
Conflicto de Intereses:	Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de un trabajador en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
Denuncia (Delación):	Narrativa que formula cualquier miembro de la Comunidad Universitaria sobre un hecho o conducta contraria al Código de Ética y/o Política de Igualdad Laboral y No Discriminación que se presente dentro de la Universidad.
Discriminación:	Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humano y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Hostigamiento:	Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. En el sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador.
Igualdad laboral:	Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para las mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.
Institución:	Universidad Politécnica de Querétaro.
Lenguaje incluyente:	Tipo de comunicación que se utiliza para hacer referencia a mujeres y hombres, sin distinción alguna.
Medio de denuncia:	Instrumento mediante el cual se informará el asunto o falta cometida.
Normatividad:	Leyes, reglamentos, códigos, manuales, políticas, lineamientos.
Responsabilidad-social:	Capacidad de la organización para asumir la responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente, que contribuya al desarrollo sostenible, tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas, cumpla con la legislación aplicable y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.
Universidad:	Universidad Politécnica de Querétaro
Violencia:	Acción u omisión pública o privada que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público dentro de la Universidad Politécnica de Querétaro son los siguientes:

Apertura:	Mantener una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y el acuerdo entre todos los actores sociales, en el marco de la ley.
Bien común:	Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
Competencia por mérito:	Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
Confianza:	Comprometer su empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad frente a su gestión, desempeñando sus funciones con idoneidad y transparencia, de manera que proyecten credibilidad en su actuar.
Credibilidad y congruencia:	Demostrar permanentemente que la forma en la que se actúa y se toman decisiones van de acuerdo con lo que se dice, se hace y en cumplimiento de las disposiciones legales.
Disciplina:	Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
Economía:	Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
Eficacia:	Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
Eficiencia:	Con los recursos disponibles, generar el mayor bienestar social; inclinándose a la excelencia, a la calidad total del trabajo y realizarlo con el menor margen de error posible.
Equidad:	Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades
Honestidad:	Actuar con sinceridad y coherencia, apegados a la verdad, legalidad y la justicia.

- Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público o de cualquier naturaleza implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- Idoneidad:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Imparcialidad:** Actuar sin influencias o preferencias que afecten el servicio a la sociedad; sin conceder ventajas o privilegios, no efectuar o aceptar invitación que comprometa su decisión, evitar emitir opiniones que impliquen prejuzgar un asunto y no otorga tratos diferenciados; evitando cualquier conflicto de interés, o tener prejuicios que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- Independencia:** Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, y a su vez, abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban realizar los demás servidores públicos sus asuntos.
- Integridad:** Desempeñar una conducta con rectitud y que ésta sea irreprochable y estar por encima de toda sospecha y evitar cualquier conflicto de interés.
- Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas
- Interdependencia:** Visualizar de forma integral a las personas a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales, en virtud de que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto o la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.
- Legalidad:** Actuar con apego a las normas jurídicas y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a las disposiciones jurídicas, preservando el adecuado ejercicio de sus funciones, denunciando cualquier acto que se realice fuera del marco legal.
- Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- Objetividad:** Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas.
- Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- Pluralidad:** Brindar los servicios que se le han encomendado, sin importar la edad de las personas, su sexo, raza, color de piel, credo o preferencia política.
- Profesionalismo:** Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.
- Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- Progresividad:** Proteger y garantizar los Derechos Humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- Pro persona** Aplicación de la norma o interpretación que mayor beneficio tenga para la persona, en beneficio de los Derechos Humanos.
- Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizando, promoviendo y protegiéndolos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- Reserva:** Proteger toda la información y documentación que le haya sido proporcionada con motivo de su encargo o comisión, realizando todas las gestiones disponibles, razonables y apropiadas tendientes a evitar pérdidas, degradación, así como la destrucción, el acceso, uso, manipulación, modificación o difusión no autorizada, de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de datos personales del Estado de Querétaro.

- Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- Universalidad:** Reconocer la dignidad que tienen todas las personas sin discriminación alguna.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 6.- Los valores de la deben observar los miembros de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión establecidos en la Ley General y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- i) **Sensibilidad:** Reconocer el valor de las personas, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- j) **Compromiso:** Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Artículo 7.- Las reglas de integridad que regirán la conducta de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Querétaro serán las establecidas para al efecto en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro siempre orientadas al derecho humano de la educación.

CAPÍTULO V

DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.- La Institución generará un ambiente satisfactorio a través de normatividad, relaciones interpersonales e infraestructura adecuadas para el desarrollo de las funciones y actividades que realiza el personal que labora dentro de sus instalaciones.

Artículo 9.- La Institución promoverá valores para prevalecer el crecimiento personal y colectivo de los miembros de su Comunidad Universitaria, con el objetivo de otorgar un servicio orientado hacia la mejora continua.

Artículo 10.- La Institución se compromete a llevar a cabo acciones para otorgar igualdad de oportunidades a todas las personas que busquen establecer una relación con la Institución, libre de cualquier tipo de discriminación.

Artículo 11.- La Institución otorgará las facultades necesarias para que quienes laboren en sus instalaciones cumplan de forma eficaz con sus funciones y/o responsabilidades; prohibiendo todo tipo de abuso de autoridad en perjuicio de la Institución o sus miembros.

Artículo 12.- La Institución se compromete a generar lineamientos para satisfacer de manera equitativa necesidades de la Comunidad.

CAPÍTULO VI DE LOS COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 13.- Los miembros de la Comunidad Universitaria buscarán incluir acciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres; así como utilizar lenguaje incluyente en todo tipo de comunicación.

Artículo 14.- Los miembros de la Comunidad Universitaria para el desempeño de sus funciones y actividades, se comprometen a anteponer los valores institucionales.

Artículo 15.- Todo miembro de la Comunidad Universitaria se conducirá con respeto y honorabilidad para cuidar la imagen institucional.

Artículo 16.- Los miembros de la Comunidad Universitaria se comprometen a realizar el uso adecuado de los recursos que la Institución les proporciona para el desempeño eficaz de sus funciones y/o actividades.

Artículo 17.- Los miembros de la Comunidad Universitaria deberán evitar situaciones en las que puedan entrar en conflicto los intereses personales con la institución y la sociedad, comprometiéndose a realizar actividades estrictamente dentro de los límites que les permitan sus funciones; con apego a la legalidad.

Artículo 18.- La Comunidad Universitaria deberá conducir su comportamiento, lenguaje, expresiones y/o acciones, libres de violencia, hostigamiento o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO VII DE LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 19.- Los miembros de la Comunidad Universitaria se conducirán con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y/o situación migratoria; o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 20.- La Comunidad Universitaria se conducirá con actitud de servicio, respeto y compromiso hacia los mismos, generando un ambiente de amabilidad y cordialidad, sin discriminar por apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, preferencia sexual, origen étnico o nacional, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil, religión, situación migratoria y/o nivel jerárquico, mediante un actuar que contribuya al trabajo en equipo anteponiendo a cualquier otro los intereses de la Institución y de la sociedad.

Artículo 21.- Los miembros de la Comunidad Universitaria observarán una actitud de servicio y compromiso a las peticiones de la sociedad, orientando sus requerimientos, trámites y necesidades de información, de acuerdo a la normatividad institucional; sin hacer distinción alguna por apariencia física, cultura, lengua, discapacidad, sexo, género, preferencia sexual, edad, origen étnico nacional, religión, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal y/o situación migratoria, sin anteponer intereses personales al servicio que desempeñan y a los objetivos institucionales.

CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 22.- Los miembros de la Comunidad Universitaria estarán comprometidos con los proyectos, programas y demás actividades que impulse la Institución, quienes participarán en las diversas acciones que generen beneficios sociales, ambientales y/o económicos a la región, observando el respeto irrestricto a los usos y costumbres de la zona, con apego a la normatividad aplicable, contribuyendo de manera responsable al desarrollo de la comunidad y del bien común.

Artículo 23.- La Institución se compromete al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, mediante el cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 24.- Los miembros de la Comunidad Universitaria utilizarán y aprovecharán de forma eficiente y responsable los recursos con los que cuenta la Universidad, incluyendo los recursos naturales.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Los miembros de la Comunidad Universitaria deberán denunciar cualquier incumplimiento del presente instrumento y a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, mediante el correo electrónico comite.de.etica@upq.edu.mx

Artículo 26.- El Comité de Ética será el órgano encargado de realizar la investigación del incumplimiento que se indica en el artículo que antecede, para integrar los elementos necesarios y emitir una recomendación a la autoridad institucional competente para determine su sanción; en caso de comprobarse la falta cometida.

Artículo 27.- Las sanciones por el incumplimiento al presente Código de Ética, serán:

I.- Para empleados de la Universidad:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión del empleo, cargo o comisión por el tiempo que determine la autoridad institucional competente; independientemente de las acciones legales aplicables;
- c) Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- e) Cualquier otra sanción establecida en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

La autoridad competente para aplicar este tipo de sanciones de conformidad a su naturaleza será el jefe inmediato, el representante legal de la institución o el órgano interno de control en términos de la ley de la materia.

II. Para el caso del alumnado, las sanciones se determinarán de conformidad al Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciaturas de la Universidad Politécnica de Querétaro. La autoridad competente para su conocimiento y sanción será el Consejo de Calidad de la Universidad.



II.- En referencia al personal que preste servicios para la Universidad a través de un tercero:

- a) Amonestación por escrito, para la empresa que presta el servicio.
- b) Solicitud por escrito de la sustitución del personal.
- c) Rescisión de contrato por violación del Código de Ética, para efecto de lo cual deberá suscribir de aceptación el presente instrumento.

En el municipio de El Marqués, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), firmando al rubro y al calce.

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
RECTORA

LIC. MARÍA BEGOÑA CORONA ORTEGA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
ACADÉMICA

MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA

ING. BERNARDO BUITRON ROZAINS
REPRESENTANTE SECTOR SOCIAL

M EN A. P. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES
ABOGADO GENERAL

LIC. ROCÍO ORTÍZ GARCÍA
TITULAR DE AUDITORIA